

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 01284

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime a la demandante para la ejecución pretendida en contra de la parte demandada, toda vez que no se presentó documento que reúna las exigencias legales del artículo 422 del C.G.P.

En efecto, la Productora Colombiana de Harinas Procoharinas S.A.S. promovió demanda ejecutiva en contra de Enith Paola Rondón Zárate con el fin de obtener el pago de \$4.557.164,00 por concepto de capital, \$767.696,00 por intereses de plazo y los intereses de mora causados desde el 14 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago, con soporte en el pagaré No. 207887, el cual no se acompaña.

En efecto, con el libelo se adosó el pagaré No. 172484 otorgado por Elba Lucía Gamboa Parra, persona diferente de la aquí ejecutada, lo cual frustra la ejecución, pues no se advierte el mentado título ejecutivo que contenga una obligación clara, expresa y exigible que provenga de la señora Enith Paola Rondón Zárate.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

**SEGUNDO:** Por Secretaría déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.**

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

